

¶ Lo quinto, se pregunta, si puede vn confessor en algu caso reuelar o descubrir lo q̄ oyo en confesio: Dize S. Tho. 3. p. q. 11. art. 4. in addi. q̄ no, porque es necesario el secreto en la confesion sacramental, dado que fuesse imperfecta y sin absolucion. Y dize tambié el mismo Doctor Sancto, que ninguno puede dar licencia, ni puede ser alguno forçado a reuelar la confesion, porque el precepto de tenerla en secreto es de iure diuino, pues lo es tambien la obligacion que tenemos a confesar.

¶ Y assi como ninguno puede dispensar con alguno, que no se confiesse, assi ni con el confessor puede dispensar que reuele la confesio aunq̄ no sea el Sũmo Pontifice, la hora q̄ no tiene autoridad sobre el derecho diuino para dispensar en el, dado q̄ pueda declarar el tiempo, en que obliga semejãte precepto diuino.

¶ Demas desto dize Sancto Thomas 3. part. quæst. 11. artic. 1. in addit. que si mandassen a vn confessor, sopena de excomunion lata sententia q̄ manifestasse alguna cosa sabida en confesion solamente, no es obligado a obedecer: porque no sabe aquello como hombre, pero como Dios, y el juez no tiene jurisdiccion sobre el, en lo que sabe solamente como Dios. De suerte que si el juez le pregunta so